FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS N°01 DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL ESTUDIO PREVIO Y PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD N°SASS-114-2022-HOMIL CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN NEUROLOGIA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA VIGENCIAS FUTURAS 2022-2026".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO y,

El comité técnico, económico y jurídico estructurador, procede a emitir respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los proponentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente manera:

OBSERVACION FORMULADA POR LA FIRMA CORPORACION CORPMED

OBSERVACION No.01

Observación 1:
(Pag. 5 – Numeral 4.5)
Jornadas Estimadas por Hora

Solicitamos aclarar valor el valor hora en periodos adicionales.

Así mismo requerimos claridad sobre la presencialidad en los turnos de urgencias y en el caso de hacerla en que valor hora se pagará.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.01

Los Comités Técnico y Económico Estructurador se permiten informar que en caso de requerirse horas adicionales, el valor hora será de acuerdo a la tarifa contratada para este proceso de acuerdo a la oferta presentada.

OBSERVACION No.02

Observación 2:
(Pag. 4 y 5)
Hojas de Vida

Se solicita aclarar las solicitudes de los numerales 3 y 4, ya que la contratación es a través de persona jurídica y no persona natural, en esta situación estos dos requerimientos deberán ser diligenciados por el representante legal del oferente.

Se solicita los numerales 9 y 1, sean reemplazados por el siguiente texto: "un documento expedido por el oferente, mediante el cual certifique que el personal propuesto cumple con el esquema de vacunación y exámenes pre ocupacionales". Lo anterior como lo hemos observado en otros procesos de la misma entidad publicados en SECOP II.

RESPUESTA OBSERVACION No.02

El Comité Técnico Estructurador con soporte en la Unidad de Talento Humano se permite aclarar que no se acoge la observación puesto que los requisitos relacionados hacen parte del procedimiento de selección del personal del Hospital Militar Central.

OBSERVACION No.03

Observación 3:
(Pág. 20)
6.1.7. PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MINIMAS.
Nota 5

Solicitamos que las tarifas sean modificadas de la siguiente forma, teniendo en cuenta el contrato que actualmente ejecuta la Corporación CORPMED.

Estudios polisomnograficos valor Contratista	(SOAT -22% por 50%)
Consultas valor contratista	(SOAT -22% por 70%)
Procedimientos adicionales valor Contratista	(SOAT -22% por 50%)

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta todos los costos y gastos adicionales que debe asumir el contratista tales como:

- Adquisiciones de equipos de última tecnología.
- Costo técnicos neurofisiología.
- Insumos para la realización de estudios.
- Mantenimiento de equipos propios.
- Lectura de resultados por parte del profesional especializado.
- Nómina del personal técnico a cargo del contratista.ggg

RESPUESTA OBSERVACION No.03

El Comité Económico Estructurador se permite informar que las tarifas establecidas corresponden a los estudios realizados por la entidad, en el entendido que la infraestructura, el equipamiento y la demanda d estos servicios es aportada por el hospital, por lo cual el reconocer el 40% por el aporte de servicios médicos especializados consideramos es el valor oportuno para esta alianza estratégica en la prestación de servicios de salud.

Con respecto a la tarifa del estudio polisomnográfico, según estudio realizado en Hospitales de similar complejidad y lo manifestado por diferentes pagadores que tiene el Hospital Militar Central - HOMIL, la tarifa actual no permite aumentar la demanda de estos servicios, por el contrario el mantener esta tarifa tendrá una tendencia negativa para las próximas vigencias, por ello armonizar las tarifas con el mercado y ofertar estas acciones positivas a nuestros pagadores, pueden no sólo mantener la demanda actual sino crecer la misma en los años futuros en beneficio de las dos partes, contratista –HOMIL.

Por lo anterior no se acoge su observación y se mantienen las tarifas establecidas.

OBSERVACION No.04

Observación 4:
(Pág. 34) INDICADORES GENERALES
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL

Solicitamos que el indicador de Endeudamiento total solicitado en el proceso sea menor o igual al 96%.
Teniendo en cuenta que este proceso obedece a la prestación de servicios personales y no a la venta de bienes tangibles.

Así mismo aclaramos que la Corporación CORPMED es una empresa asociativa Sin Ánimo de Lucro Calificada por la DIAN (*que vincula personas*) y no se trata de una empresa societaria de capital, y sus excedentes son reinvertidos en el objeto social y desarrollo de la actividad meritoria. Además, los ingresos por la facturación se redireccionan para el pago de las acreencias laborales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.04

El comité económico estructurador se permite aclarar que de conformidad con el Artículo 2 "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 del Decreto 579 de 2021, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Por lo cual se verificaran los indicadores financieros, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de los tres (3) últimos años.

Sin embargo con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, una vez revisada su información y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, este comité considera que el ajuste del indicador no pone en riesgo la ejecución del futuro contrato, por lo cual se acepta su observación, con relación a ajustar el indicador de nivel de endeudamiento de los INDICADORES GENERALES, el cual se verá reflejada en los Estudios, documentos previos y análisis del sector; y pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

Debe ser igual o menor (<) al 96%

De esta manera se da respuesta a cada una de las observaciones y aclaraciones de conformidad con la normativa legal vigente y teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Doctora Alejandra Galindo Barrera	Jefe Unidad Medico Hospitalaria
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PD. Yolima González Soler	Área Gestión Contratos
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Abogada. Dayris Argote Bayona	Área Gestión Contratos